

INVITACIÓN A COTIZAR No. 332- 2018

Página 1 de 2

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR UN MODELO DE COMUNICACIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA EL CONTROL DEL CÁNCER (DOCUMENTO TÉCNICO), EL CUAL DEBE ORIENTAR AL ÁREA DE SALUD PÚBLICA DEL INC PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, Y, ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DICHAS ACCIONES, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES**

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por la empresa GJ Comunicaciones S.A.S., Recibidas el día 16 de abril de 2018 a las 08:37 a.m.

PRIMERA PREGUNTA:

En el documento Oficio y Terminos, numeral 6.1 Información Jurídica, en el aparte donde menciona:

"Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual, el cual debe estar vigente, actualizado y renovado, exceptuando los casos normativos"

Por favor nos pueden aclarar los casos normativos que exceptúan la presentación del RUP y si GJ Comunicaciones SAS, se encuentra dentro de ellos.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología -ESE-, informa que según el Artículo 6°, de la Ley 1150, De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de

INVITACIÓN A COTIZAR No. 332- 2018

Página 2 de 2

cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito.



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
Vo Bo: Rubia Elicelly Cardenas Bayona- Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual
Elaboró: Erika León - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)

